

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA

**SISTEMA DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ESTUDIANTES**

ACTUALIZACIÓN OCTUBRE 2023-

**VILLA DEL ROSARIO
2023
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MANUEL ANTONIO RUEDA JARA**

ACUERDO No
[octubre 2023]

Por la cual se reforma y adopta el nuevo sistema de evaluación y promoción de los estudiantes en la Institución Educativa Manuel Antonio Rueda Jara del municipio de Villa del Rosario, departamento Norte de Santander

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios; la Ley 715 del 21 de diciembre de 2002, El Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 define como uno de los derechos fundamentales de los niños La educación y la Cultura. y consagra que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Artículo 67 de la Constitución política define que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que La ley 115 del 8 de febrero de 1994 en su Artículo 80 define la potestad del estado en materia de Evaluación de la Educación reglamentando lo relacionado con el tema.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2002 determina las competencias de la nación en materia educativa.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 1290 del 16 de abril de 2009, relacionado con procedimientos para la evaluación y promoción escolar.

Que El gobierno nacional expidió el decreto 1075 de 2015 unifica torio del sistema educativo colombiano.

Que los docentes de la Institución reunidos en sesión de consejo académico analizaron, el presente documento el cual fue puesto en consideración del consejo Directivo y mediante acuerdo fue dado su aprobación.

Que la comunidad educativa del colegio analizó el manual de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que la Institución Educativa Colegio Manuel Antonio Rueda Jara, del municipio de Villa del Rosario, es una entidad oficial, de carácter mixto que ofrece el sistema educativo en los niveles preescolar, básico y media vocacional y ciclos lectivos especiales, por lo tanto, debe dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la legislación colombiana en esta materia, para la educación formal y la educación para adultos por ciclos.

Que luego del análisis, estudio, explicaciones y correcciones necesarias la COMUNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA, del municipio de Villa del Rosario, encuentra ajustado a las exigencias del ministerio de Educación Nacional y del entorno, el NUEVO SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES en esta institución, atendiendo a la autonomía escolar reglada por la ley, especialmente en lo definido en el Decreto 1290 del 2009.

Que el SIEE fue presentado a la Secretaría de Educación Departamental, área de calidad, para su estudio, análisis y revisión y.

Que en mérito de lo expuesto.

ARTÍCULO 1: Del concepto de evaluación.

Se entiende por evaluación, el PROCESO mediante el cual se constata el avance de un estudiante de un periodo escolar al siguiente o al final del año académico con respecto a lo propuesto por el docente en los planes de área, mallas curriculares, programas, contenidos y PIAR; medido a través de la evaluación de desempeño individual, grupal e integral, en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la ley, en las áreas optativas y/o las de la modalidad ofrecidas por la Institución.

ARTÍCULO 2: De los Ámbitos de la evaluación a nivel nacional e institucional:

PARÁGRAFO PRIMERO: El ámbito de la evaluación a nivel nacional, entre otros, por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación superior ICFES, está dado para realizar pruebas censales y saber 11, con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los derechos básicos del aprendizaje. Estas pruebas se aplicarán al finalizar el grado undécimo o en los demás grados que determine el gobierno nacional a través del ministerio de educación nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ámbito de la evaluación a nivel Institucional está dado como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en los distintos periodos de clase, por niveles escolares y programas de aprendizaje flexibles.

ARTÍCULO 3: Del Objeto de la presente Resolución:

La presente Norma tiene por objeto REGLAMENTAR LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES de los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA VOCACIONAL (Académica y Técnica), en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA, del municipio de Villa del Rosario en el Departamento Norte de Santander, en la educación formal para niños y jóvenes, así como para adultos.

ARTÍCULO 4: Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes:

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, entre otros los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances, en relación con lo previsto.
2. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita al docente, implementar estrategias pedagógicas para Apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Reorientar el proceso de Enseñanza determinar la promoción de estudiantes, al finalizar el año lectivo o promoción anticipada.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5: De los Principios mínimos que deben regir el proceso de Evaluación:

La evaluación escolar mínimo, deberá regirse por los siguientes principios:

1. Participación:

Es la interrelación entre los distintos actores responsables de la evaluación. Es tan importante el papel del estudiante como del docente en el desarrollo de este proceso, sin lo cual no se puede llevar a cabo.

2. Validez:

Está soportado en las evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados o logros previstos en el planeamiento curricular; las técnicas y los instrumentos utilizados deben ser los requeridos para recoger evidencias reales y ciertas.

3. Transparencia:

Tanto los estudiantes como los docentes y demás personal involucrado en el proceso de evaluación, deben estar informados y comprenderlo, ser claros y conocer las reglas de juego, los parámetros y los criterios para valorar las evidencias.

4. Confiabilidad:

El enfoque, la ejecución, y las políticas de la Evaluación del Aprendizaje deben ser coherentes y conformar un sistema, que debe contar con instancias de control, seguimiento y revisión de la Evaluación.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR RAZONES DE EVALUACIÓN.

1. Estudiante a docente.
2. Estudiante, padre de familia, titular.
3. Estudiante padre de familia coordinador.
4. Estudiante, padre de familia, Consejo Académico.
5. Decisión de ciérrelo hace el Consejo Académico.

ARTÍCULO 6: De los Objetivos de la Evaluación:

Los objetivos básicos de la evaluación son:

- 1 Verificar el cumplimiento de los desempeños y competencias de los aprendizajes propuestos.
- 2 Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
3. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, métodos, procesos, y metodologías de enseñanza y evaluación.
4. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje, de acuerdo a sus condiciones especiales, mediante el DUA Y PIAR.
- 5 Ofrecer al estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico y propositivo.
6. Proporcionar al docente la información necesaria para reorientar sus prácticas Pedagógicas y, en general, su gestión docente.

7. Proporcionar al estudiante y al padre de familia información que le permita tomar decisiones responsables , coherentes frente a su propio proceso de formación.

ARTÍCULO 7 De los criterios de evaluación y promoción

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, su desarrollo integral, la Institución tiene en cuenta tres aspectos que deben estar claramente reflejados en el accionar del educando en todas las áreas: (SER LO PERSONAL cognitivo (SABER Y -HACER):

- a. El estudiante será evaluado, teniendo en cuenta sus actitudes, competencias, habilidades y comportamientos personales éticos frente a cada actividad pedagógica establecida en las distintas áreas.
2. El estudiante será evaluado en su aprender a convivir en el entorno escolar de acuerdo a las relaciones y los procesos socio-afectivos.
 - b. El estudiante será evaluado en su saber conocer y saber hacer en cada una de las áreas y/ o asignaturas, de acuerdo a los estándares, Los derechos básicos de aprendizaje, las competencias básicas, ciudadanas y laborales.
 - c. El proceso de evaluación de los aprendizajes en la institución se hace por áreas y asignaturas y se dan a conocer las valoraciones o criterios a través de observaciones o recomendaciones en informes escritos, verbales, entrevistas, preinformes, acceso a la plataforma por periodos o intraperiodos
 - d. La valoración mínima para la aprobación de cada área parcial (periodo) o final es tres, cero (3,0) sobre 5.0
 - f. Las áreas que tienen dos o más asignaturas se le da un porcentaje a cada una de ellas, según lo establecido en el Consejo Académico y según intensidad horaria.

Evaluar los conocimientos básicos, logros fundamentales y las competencias laborales, que deben adquirir los alumnos con el fin de comprobar que son aptos para desempeñarse en la especialidad cursada. Las técnicas de evaluación deben reflejar el manejo de los conocimientos, el nivel frente a los logros; también se debe tener en cuenta estrategias, medios e instrumentos como:

- La observación de las actividades naturales de trabajo (investigaciones, talleres, exposiciones)

- La observación de situaciones simuladas que generen evidencias de desempeño (prácticas y labor social).
- La aplicación de pruebas de conocimientos (cuestionarios, previos).
- Reconocimiento de aprendizajes previo

- El desarrollo de proyectos didácticos productivos (864 horas)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes se evalúa de acuerdo a los tres pilares institucionales:

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

En concordancia con los cuatro principios institucionales, el SABER CONOCER, SABER HACER, Y SABER SER, el Sistema de Evaluación Institucional COLMARJ evalúa estos componentes, a través de diversas estrategias.

EVALUACIÓN DEL SABER

Los instrumentos utilizados para valorar el SABER CONOCER son las evaluaciones escritas y orales y los quices.

EVALUACIÓN DEL SABER HACER

Los instrumentos utilizados para valorar el SABER HACER generalmente son: talleres en clase, exposiciones, sustentación de tareas, trabajos en grupo en clase, debates, producción escrita (ensayos-artículos-informes), desarrollo y sustentación de proyectos, prácticas (de laboratorio, físicas, artísticas, etc.)

EVALUACIÓN DEL SABER SER

La evaluación del ser, se realizará mediante los resultados de la autoevaluación y la coevaluación:

La autoevaluación, que es la evaluación que una persona realiza sobre sí misma o sobre un proceso y/o un resultado, lo hará cada estudiante bajo la asesoría del (a) docente responsable de la asignatura correspondiente, al finalizar cada uno de los tres períodos. Pretende:

- Ayudar al(a) estudiante a responsabilizarse de las actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de reflexión, autorregulación, autonomía y la conciencia.
- Ser un factor primordial de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- Ser un medio para que el (a) estudiante conozca cuál es su progreso individual en el proceso educativo.

Ser una actividad que ayude al (a) estudiante a profundizar en el conocimiento de sí mismo.

La coevaluación que es la evaluación que realizan una(as) personas frente al desempeño de otras, la realizarán, para cada estudiante, los (as) docentes responsables de las asignaturas que cursa el (a) estudiante.

Pretende:

- Desarrollar capacidades relacionadas con la creatividad, análisis, interpretación, valoración, etc.
- Emitir un juicio respecto de uno o más atributos de alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente.
- Contrastar con un referente claramente establecido, y sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él,

- Fortalecer y mejorar los procesos educativos que generen efectos educativos en sus participantes, para lo que se apoya en el diálogo y la comprensión

EVALUACIÓN DEL SABER SER

La evaluación del ser, se realizará mediante los resultados de la coevaluación La co - evaluación, que es la evaluación entre pares, entre iguales; la harán, para cada estudiante los compañeros del curso bajo la orientación del docente responsable de cada asignatura, al finalizar cada uno de los períodos escolares.

Pretende:

- El intercambio de información y opiniones entre los estudiantes;
- La participación del alumnado en el proceso de evaluación de sus compañeros;
- La existencia de unas relaciones de comunicación efectiva y sincera entre estudiantes; El diálogo y respeto entre compañeros y los docentes;
- El mejoramiento de un clima grupal;
- Formar valores colectivos y fomentar el espíritu deliberativo.

CRITERIOS Y TECNICAS DE EVALUACION DEL SENA

La evaluación del aprendizaje en el SENA, es parte constitutiva de la Formación, se asume como un proceso de investigación en torno al alumno en el cual participa activamente para tomar decisiones frente al logro de su aprendizaje. Busca promover el espíritu investigativo, la autonomía personal, la creatividad y el ejercicio crítico, caracterizado por ser un proceso permanente, integral y participativo mediante el cual se identifica la evolución y crecimiento del alumno, teniendo en cuenta los tres saberes: El saber, El saber Hacer y El saber Ser.

El SENA utiliza dos valores para expresar el logro del aprendizaje o la

Carencia de él:

A = APROBADO. Cuando el estudiante alcanza todos los logros

Establecidos en el plan curricular.

D = DEFICIENTE Cuando el estudiante no alcanza todas las competencias y logros establecidos en el plan curricular.

Estos valores los aplica el SENA a toda la formación profesional integral, titulada y complementaria, tanto en la modalidad presencial como desescolarizada, así como a las etapas lectiva y productiva.

Para la valoración final del módulo se tendrá en cuenta la emitida por cada uno de los docentes (instructores) del colegio en un 50% y el restante 50% será la valoración asignada por el Sena y/o sus delegados.

Para estudios de nivel superior o de cadenas de formación, siempre y cuando el estudiante solicite por escrito la constancia ante el coordinador académico se pueden efectuar las equivalencias cuantitativas, solo por parte del responsable de Registro y Certificación Académica. Es decir, en ningún caso son de manejo del docente las equivalencias cuantitativas, las cuales son valores absolutos y no son promediabiles. Con tal fin, el SENA establece la siguiente tabla de valoración:

ESCALA VALOR CUALITATIVO EQUIVALENCIA NUMÉRICA

A = APROBADO 3.5 (tres – cinco)

D = DEFICIENTE 3.4 (tres – cuatro)

La evaluación del aprendizaje está dirigida más que a evaluar el conocimiento teórico, a evaluar la aplicación de dicho conocimiento en prácticas empresariales con resultados concretos, en el proceso de formación tanto en la etapa lectiva como en la productiva. Con este fin, el SENA asume las evidencias del aprendizaje como referentes, a partir de las cuales se pueden identificar los logros alcanzados por los estudiantes.

Los tipos de evidencias de aprendizaje:

Son: Conocimiento y Desempeño

(De proceso y de producto), los cuales se interrelacionan con el saber, el saber hacer y el saber ser. Estas evidencias se complementan entre sí y, en su conjunto, permiten juzgar el aprendizaje del estudiante, el carácter integral a la evaluación.

Para recobrar o recoger las evidencias del aprendizaje, el docente – Instructor – aplica técnicas e instrumentos de evaluación que pueden ser entregados con anticipación a los alumnos, con el propósito de resolverlos, aprender y, de esa manera, estar listos para que el instructor realice la evaluación. La condición necesaria para entregar los instrumentos radica

En que vayan más allá del recuerdo y de la comprensión, haciendo énfasis en la aplicación, el análisis, la síntesis, entre otros.

Las evidencias de aprendizaje recaudadas durante el proceso de formación son verificadas por el instructor a través de la indagación y diálogo con el aprendiz, permitiéndole confirmar y valorar los logros alcanzados. Los aspectos que debe considerar el instructor para verificar y valorar las evidencias son:

1. Autenticidad: esto es, que pertenezcan al alumno como único autor.

2. Vigencia: es decir, su actualidad en relación con enfoques, tendencias, tecnologías, políticas institucionales o con la normatividad implicada en la evidencia. Significa, según el caso, que las evidencias de aprendizaje son aplicables o utilizables en el contexto socioeconómico actual del país.

3. Pertinencia: quiere decir que las evidencias están relacionadas de manera directa con los resultados de aprendizaje exigidos por el diseño Curricular.

4. Calidad: está referida al cumplimiento de todos los criterios de evaluación los cuales permiten reconocer el nivel de aprendizaje, confirmando así, la aprobación o deficiencia del alumno. Las evidencias de aprendizaje que cumplen con los criterios de calidad establecidos tanto en la etapa lectiva como productiva son organizadas por el aprendiz en el portafolio de aprendizaje, el cual permite:

* Registrar el historial del aprendizaje del alumno, su desarrollo y progreso.

* Consignar la documentación de los logros obtenidos y los juicios de evaluación emitidos por el instructor, garantizando, de esta manera, la transparencia y validez del proceso de evaluación.

* La identificación de aprendizajes, como evidencias previas para la elaboración del plan de formación.

Los objetivos centrales de la Evaluación son:

- Verificar el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje propuestos.
- Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje.

- Ofrecer al Estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico
- Proporcionar al Instructor información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación

La Evaluación del Aprendizaje está dirigida, más que a evaluar el conocimiento teórico, a evaluar la aplicación de dicho conocimiento en prácticas reales con resultados concretos, en el proceso de formación tanto en la Etapa Lectiva como en la Productiva. Con este fin, el SENA asume las Evidencias de Aprendizaje como referentes, a partir de las cuales se pueden identificar los logros alcanzados por los estudiantes

Los tipos de Evidencias de Aprendizaje son: de Conocimiento y de Desempeño (de proceso y de producto), los cuales se interrelacionan con el saber, el saber hacer y el ser. Estas Evidencias se complementan entre sí y, en su conjunto, permiten juzgar el aprendizaje del estudiante , imprimiéndole el carácter integral a la evaluación.

Para recobrar las evidencias de Aprendizaje, el instructor aplica técnicas e instrumentos de evaluación, que pueden ser entregados con anticipación a los Alumnos, con el propósito de resolverlos, aprender y, de esa manera, estar listos para que el Instructor realice la evaluación. La condición necesaria para entregar los instrumentos radica en que vayan más allá del recuerdo y de la comprensión, haciendo énfasis en la aplicación, el análisis, la síntesis, entre otros.

Las Evidencias de Aprendizaje recaudadas durante el proceso de formación son verificadas por el Instructor a través de la indagación y diálogo con el estudiante, permitiéndole confirmar y valorar los logros alcanzados (Evaluación Formativa). Los aspectos que debe considerar el Instructor para verificar y valorar las evidencias son:

Autenticidad, esto es que pertenecen al Estudiante como único autor.

Vigencia, vale decir su actualidad en relación con enfoques o tendencias, tecnologías, políticas institucionales o con la normativa implicada en la evidencia. Significa, según el caso, que las Evidencias de Aprendizaje son aplicables o utilizadas en el contexto socioeconómico actual del país.

Pertinencia, quiere decir que las Evidencias están relacionadas de manera directa con los Resultados de Aprendizaje exigidos por el diseño curricular.

Calidad, está referida al cumplimiento de todos los Criterios de Evaluación

(Indicadores de logro establecidos en el Módulo de Formación) los cuales permiten reconocer el nivel de aprendizaje, confirmando, así, la aprobación o deficiencia del Estudiante

Las Evidencias de Aprendizaje que cumplen los criterios de calidad establecidos tanto en la Etapa Lectiva como Productiva, son organizadas por el aprendiz en el Portafolio de Aprendizaje, el cual permite:

- Registrar el historial del aprendizaje del estudiante, su desarrollo y progreso.
- Consignar la documentación de logros obtenidos y los juicios de evaluación emitidos por el Instructor, garantizando, de esta manera, la transparencia y validez del proceso de evaluación.
- La identificación de aprendizajes, como evidencias previas para la elaboración del Plan de Formación.

Los responsables del proceso de Evaluación del Aprendizaje del Estudiante son:

- El Instructor, quien asume esta función con una actitud reflexiva, participativa, formativa y, por lo mismo, auto - evaluativa, durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiéndose ser crítico sobre su práctica pedagógica, con miras al mejoramiento continuo de esta y del ambiente educativo.
- El Estudiante, como sujeto del proceso de formación asume en forma responsable la evaluación de su aprendizaje; con la orientación del docente realiza procesos de auto evaluación, con el propósito de identificar sus avances y limitaciones, apoyándose en sus Pares para llevar a cabo la coevaluación, en

el marco del Trabajo en Equipo.

El Comité de Evaluación y Seguimiento, ente de carácter consultivo y asesor para el subdirector del Centro, debe permitir el consenso entre las diferentes instancias con el fin de tomar decisiones relacionadas con el proceso de evaluación, para lo cual se deben propiciar los espacios de análisis y reflexión en un marco de tolerancia y respeto a la individualidad, la pluralidad y la diferencia. El Comité debe contribuir para que se generen procesos preventivos por medio del estímulo, la orientación y el apoyo que se debe dar al Alumno asesorando y estructurando estrategias de mejoramiento en el proceso de formación

CRITERIOS DE PROMOCION EN LA MEDIA TECNICA

1. La promoción de los estudiantes de la media Técnica, tanto en grado décimo como en undécimo, se realizará de manera automática cuando el estudiante alcance los desempeños propuestos para las áreas fundamentales y las áreas de la Técnica (Valoración de 3.5 mínima); o, si al presentar dificultades en alcanzar los desempeños propuestos en las áreas fundamentales y las áreas de la media Técnica, presenta actividades de nivelación final y alcanza los desempeños propuestos.

2. El estudiante deberá estar a paz y salvo con el SENA para que se le pueda otorgar el registro de sus calificaciones.

6.4 PROCESO DE SEGUIMIENTO A LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE En el transcurso del año lectivo se trabaja con los estudiantes que presentan desempeño bajo con las siguientes opciones:

- Durante el periodo, el docente programará como parte de sus labores diarias, las actividades de refuerzos grupales o individuales para quienes tengan dificultades en la consecución de los logros. Dichas actividades deben planearse y realizarse en el momento de identificarse la dificultad y no al finalizar el periodo.
- Durante cada periodo se analizan los casos de persistencia en el desempeño bajo en cada una de las competencias o áreas académicas. Se procede a realizar el proceso de nivelación de periodo asignando actividades (trabajos escritos, sustentación oral y evaluación escrita) previa reunión con los padres de familia, para acordar la nivelación y buscar alternativas de acompañamiento en el hogar. La calificación aprobatoria de la nivelación es de 3.0 y 3.5 la media técnica independiente de los desempeños superiores a esta calificación.
- Si persisten las dificultades después de identificar las causas y aplicar procedimientos, será responsabilidad de los padres según el caso, asumir nuevas alternativas como consultas a especialistas o profesionales, para los estudiantes que requieran tratamiento especial.
- Para los estudiantes con discapacidad, dichas estrategias deben estar acordes a las necesidades individuales y atender a las disposiciones que se establezcan en el PIAR o DUA, que elabore el docente de apoyo en equipo con los docentes de área.

Plan de refuerzo para estudiantes con dificultades.

Los estudiantes que tengan pendientes calificaciones de cada periodo, y que por problemas de desplazamiento, causas forzadas, enfermedad no pudieran presentar las notas; en un tiempo prudencial de un mes, el docente encargada de la Media Técnica y docente de cada área, podrá autorizar un plan de refuerzo y nivelación para alcanzar los desempeños exigidos en cada una de las competencias de la malla curricular. La nivelación la realiza el docente del aula.

La evaluación para los modelos flexibles de educación serán los establecidos por el mismo modelo.

Para el caso de estudiantes del modelo de aprendizaje en Básica Primaria.

Para el caso de Estudiantes del Modelo de Aceleración del Aprendizaje, tendrán tres opciones de promoción al finalizar el año lectivo, ellas son:

OPCION 1. Continuar en el modelo.

OPCION 2. Ser promovidos al grado siguiente del cual provenían (de 3º a 4º o de 4º a 5º)

OPCION 3. Ser Promovidos a Grado sexto dentro o fuera del programa.

Los modelos lectivos CLEIN o ciclos regulares o integrados terminaran su evaluación y promoción de acuerdo a las áreas y parámetros establecidos que expide el Ministerio Nacional.

CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en la educación preescolar la evaluación es de carácter Cualitativo, ya que tiene un interés interpretativo y crítico, va más allá de la cuantificación logrando una visión más comprensiva del desarrollo del educando partiendo de su contexto y de los factores que inciden en el proceso pedagógico, tiene en cuenta los procesos de desarrollo del niño (a), los conocimientos, habilidades, destrezas, así como lo afectivo, actitudinal y valorativo.

La evaluación cualitativa debe ser:

CONTINUA

Es decir que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar las fortalezas y o debilidades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

INTEGRAL

Es decir que tenga en cuenta todas las relaciones del desarrollo humano.

SISTEMATICA

Ser organizada con base en principios pedagógicos y que guardan relación con los fines y objetivos de la educación.

FLEXIBLE

Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, su historia, sus intereses, sus capacidades, limitaciones y en general en su contexto.

INTERPRETATIVA

Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

PARTICIPATIVA

Que involucre a todos los actores educativos, padres de familia, estudiante, maestro, y que propicie la autoevaluación y coevaluación.

5. INTENCIONALIDADES DE LA EVALUACIÓN EN EL GRADO DE TRANSICIÓN

Identificar niveles de desarrollo y de aprendizaje de los preescolares, así como los logros y las dificultades que se dan en relación a las competencias básicas, de acuerdo a los derechos básicos de aprendizaje (DBA), con el propósito de definir criterios que permitan diseñar propuestas didácticas y pedagógicas acordes a las características, intereses y necesidades de los niños de Transición.

Reconocer qué elementos influyen en el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, haciendo énfasis en una mirada crítica a la práctica docente, siendo éste un insumo relevante para valorar su pertinencia.

Utilizar la información que arrojan estos análisis como punto de partida para realizar cambios en la labor docente, en los ambientes, los enfoques, las interacciones, los materiales, entre otros factores asociados al desarrollo y al desempeño de nuestros estudiantes.

6. FORMAS DE EVALUACIÓN

En el marco de la responsabilidad que debe asumir el docente, el estudiante, las directivas y la institución en general se considera que la evaluación debe cumplir varios estadios: coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

La coevaluación es la realizada entre pares, en donde se permiten diálogos que faciliten la puesta en escena de las dificultades y las necesidades, y la posterior búsqueda de alternativas de mejora en el aprendizaje. Promueve la multiplicidad de visiones sobre la misma problemática, de manera que se puedan relacionar las diferentes perspectivas para una comprensión de la complejidad de los resultados.

La autoevaluación, es un proceso en el que el mismo estudiante se observa y puede expresar cómo ha visto su aprendizaje, sus avances, sus logros. Es darle la oportunidad al estudiante de verse y tomar una postura en la que prime la relación de lo que desea o debe hacer y lo que ha hecho o logrado hasta el momento.

La heteroevaluación es la realizada por el docente a sus estudiantes por su nivel y visión de mediador del aprendizaje.

El Nivel Preescolar de la Institución Educativa Manuel Antonio Rueda Jara aplicará las tres formas de evaluación: Coevaluación, Autoevaluación y Heteroevaluación

7. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

En diferentes momentos del proceso de aprendizaje se pueden obtener datos, con la importancia de compararlos, relacionarlos y evaluar avances para actuar pedagógicamente.

Evaluación Diagnóstica: Permite conocer el punto de partida y apreciar los conocimientos previos de los educandos.

Evaluación de Desarrollo Formativa: Recoge información que permite valorar los avances en el aprendizaje para modificar o planear nuevas estrategias que favorezcan el proceso.

Evaluación Final o de Culminación: Identifica el nivel de desempeño alcanzado por el educando. En caso de presentar dificultades se ejecutarán acciones de atención a situaciones pedagógicas pendientes.

8. ¿QUÉ EVALUAR EN TRANSICIÓN?

El Ministerio de Educación nacional y el ICFES, acogiendo los parámetros establecidos por la Ley General de Educación, los Lineamientos, el decreto 1860, y teniendo en cuenta las exigencias de calidad educativa, publicaron en 1999 la Propuesta General para el nuevo examen de Estado (Evaluación por Competencias) que, como es obvio, tiene repercusiones y directa relación con los grados de Educación Básica y Media. Pero, teniendo en cuenta que el aprendizaje por competencias comienza antes, en el grado de transición, es necesario observar dichas directrices, especialmente cuando sabemos que evaluar no significa discriminar o señalar, sino identificar dificultades a tiempo o habilidades y competencias, para continuar hacia nuevas que permitan una calidad de educación mejor.

Siguiendo estos parámetros, las competencias se observan a través de los desempeños, del actuar, del hacer, de la relación de saberes ante una situación, una tarea o un problema. Es así, como se eligen estas situaciones en donde el estudiante ponga en práctica sus habilidades, sus saberes y demuestren por medio de su hacer y actitudes, qué tan competente es en determinado campo.

Así como se planteó en la planeación, en el momento de evaluar será necesario observar:

Conocimientos determinados Habilidades y destrezas para hacer en la situación específica
Actitudes y valores en el momento de compartir, convivir, relacionarse

Aplicación de sus saberes poniendo su autonomía, responsabilidad y capacidad de decidir para obtener propósitos

9. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del aprendizaje por competencias debe estar mediada por instrumentos que pongan a los niños y niñas en diálogo con las realidades y con las intencionalidades de cambio. Por ello, la estética, el juego, las diferentes formas de representación, las técnicas proyectivas, etc., tienen cabida en el diseño de la evaluación inicial, durante el proceso o al final, siempre observando la aplicación de competencias.

Se deben propiciar experiencias de aprendizaje o tareas complejas que impliquen para el estudiante una práctica social o un producto social significativo. En estas situaciones se visualizará el saber, el saber hacer y la interacción con los otros en la puesta en escena de sus aprendizajes.

Es válido también la utilización de diferentes instrumentos para la recolección de información, como: cuestionarios, observadores, simuladores, entrevistas, rejillas de identificación de datos o aspectos específicos, descriptores, etc. Estos, deben ser utilizados en diferentes

fases del aprendizaje: al inicio, como exploración o análisis de conocimientos previos, en el desarrollo o proceso de aprendizaje y al final, o en el momento de socializaciones de experiencias o aprendizajes.

El diálogo es otra herramienta de evaluación eficaz que se establece entre el niño y el docente, a partir de la intencionalidad de desarrollar cada competencia. Implica una transformación de las estructuras mentales, por lo tanto, el aprendizaje se convierte en un jalonado del desarrollo.

La evaluación del aprendizaje por competencias exige el uso de preguntas y respuestas tanto del docente como del estudiante, en un ambiente donde se promueva un diálogo con los resultados, ya que la evaluación no termina cuando el estudiante responde; apenas allí se inicia este diálogo que deberá continuar hasta que haya ocurrido el aprendizaje.

La Institución Educativa Manuel Antonio Rueda Jara utilizará como instrumentos de evaluación: el juego libre, juego dirigido, diálogos, juego de roles, experiencias de aprendizaje, expresión estética, expresión corporal, trabajo en grupo, observación directa.

10. ESCALA VALORATIVA SEGUIMIENTO ACADEMICO

Comprende un juicio valorativo sobre los desempeños alcanzados, así como las dificultades presentadas en cada una de las dimensiones, que se da a través de un informe periódico a los padres de familia.

Este informe se registra en el boletín cada periodo escolar, es decir 3 o 4 periodos al año, teniendo en cuenta los niveles de desempeño correspondientes al desarrollo integral del niño(a). El nivel de preescolar de la institución educativa colegio Manuel Antonio Rueda Jara establece la siguiente escala valorativa del desempeño de los estudiantes:

DESEMPEÑO SUPERIOR: El estudiante, de modo progresivo, aplica los saberes con evidencias que dan cuenta de sólidos y duraderos aprendizajes, demostrando un desarrollo formativo integral. Del 90% al 100% de los logros (desempeños) previstos.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante evidencia el conocimiento de los saberes, demostrando un buen nivel de desarrollo al alcanzar las metas propuestas. Del 80% al 89% de los logros (desempeños) previstos.

DESEMPEÑO BÁSICO: El estudiante evidencia algunos saberes propios de las competencias esperadas, necesitando del constante acompañamiento del adulto para superar las dificultades. Del 60% al 79% de los logros (desempeños) previstos.

En el Boletín de calificaciones no aparecen números aparecen los conceptos:

DESEMPEÑO BASICO: 3.0 a 3.9

DESEMPEÑO ALTO: 4.0 a 4.6

DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.7 a 5.0

11. ¿QUÉ HACER FRENTE A LAS DIFICULTADES?

Partiendo de la entrevista inicial a los padres de familia y el diagnóstico realizado por la docente de transición se debe:

Sensibilizar a los padres de familia de la importancia del acompañamiento para superar dicha dificultad (reunión de inducción).

Acudir a la orientadora escolar para ser remitido al profesional pertinente.

Presentar un control de seguimiento sobre el tratamiento emitido por el grupo interdisciplinario.

Asistir a las jornadas de Atención a Situaciones Pedagógicas pendientes que plantee la docente al terminar cada periodo escolar, de acuerdo al ritmo del aprendizaje del educando y la valoración diagnosticada.

Llevar el debido proceso de seguimiento con anotaciones escritas en el observador del estudiante con soporte de actas.

12. PROMOCION

La promoción se debe entender como un avance que el estudiante va alcanzando en su formación, la que va dando en cada actividad pedagógica, en cada periodo, en cada año lectivo de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje, reconociendo sus diferencias individuales.

Los estudiantes del nivel preescolar, no reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Art 10, Decreto 2247 de 1997)

Para tal efecto las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos, que le permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral de los estudiantes, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos y las acciones necesarias para superarlas.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8: De la promoción Escolar:

La promoción escolar es el paso de un estudiante de un periodo al siguiente, de un grado al superior inmediato o al otorgamiento del diploma de bachiller.

DE LA PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA TÉCNICA Y ACADÉMICA:

De la promoción de un periodo al siguiente

El estudiante que supere los niveles mínimos básicos de desempeño previsto por los docentes, definido en el proyecto educativo institucional en todas las áreas obligatorias fundamentales, optativas y/o de la modalidad en un período, será promovido al siguiente.

De no superar los desempeños planeados en el periodo, en cada una de las áreas, durante el periodo los estudiantes, deben haber realizado las recuperaciones de los **desempeños**

no alcanzados en las áreas con dificultad., el estudiante deberá solicitar al docente de las áreas o asignaturas no superadas un plan de nivelación que deberá constar de:

- ✚ Refuerzo por parte del docente de los ejes temático o desempeños no alcanzados.
- ✚ Taller anexo a la explicación dada, sobre las dificultades presentadas por el grupo.
- ✚ Evaluación escrita sobre los desempeños no superados en un día específico.

Lo anterior sin excepción, se hará estricta y únicamente durante cada periodo académico.

: La nota de recuperación de cada periodo estarán comprendidas entre uno punto cero (1.0) y tres puntos cinco (3.5)

De la promoción de un grado al siguiente o promoción final:

El estudiante que supere el 60% o más de los desempeños mínimos básicos previstos para el año, en todas las áreas obligatorias y fundamentales; dispuestas en la ley y las definidas institucionalmente, y/o apruebe las competencias previstas según los convenios establecidos (SENA), u obtenga en lo señalado una calificación de 3.0 (tres puntos cero) en la parte académica y/o 3.5 (tres puntos cinco) en el caso de la media técnica. Será promovido al grado superior escolar inmediato o al título de bachiller.

Si un estudiante al finalizar el año escolar no supera los desempeños previstos o esperados en una o más áreas fundamentales y obligatorias, deberá reiniciar el grado en el año escolar siguiente

Si un aprendiz Sena al finalizar el grado décimo no superó las competencias, tendrá la oportunidad de hacer plan de mejoramiento en el mes de octubre del mismo año escolar. Si después de realizar la respectiva evaluación de la competencia no Aprueba y dándole la oportunidad de superarla. No será promovido al año siguiente, ya sea Asistencia Administrativa, Contenidos Digitales o Técnicos en Sistemas Teleinformáticos. Lo mismo para aquellos estudiantes que no hagan proyectos productivos en la practica empresarial en el grado undécimo No podrán obtener el título de Bachiller.

Si un estudiante al finalizar el año escolar en la sumatoria de las notas definitivas de las áreas obligatorias y fundamentales instituidas por la ley, las optativas reglamentadas por la institución, tiene un promedio igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) y no supere los logros previstos en un área de estudio, y esta no tenga una valoración definitiva inferior a 2.0 (dos punto cero), podrá ser promovido al grado siguiente o diploma de bachiller sin presentar actividades de nivelación, en su defecto se le colocará una evaluación final numérica de 3.0 (tres punto cero) como estímulo.

Para que un estudiante pase o se promueva de un nivel de educación al siguiente de los ofrecidos por el colegio (niveles de educación preescolar, básica, media académica o técnica), deberá estar a paz y salvo [académicamente] al finalizar el año, en caso contrario no podrá matricularse en el grado siguiente.

Para que un estudiante que provenga de otra institución sea recibido en la institución educativa colegio Manuel Antonio Rueda Jara, deberá estar a paz y salvo académicamente en el año o años anteriores, así como presentar un comportamiento social excelente. Si es necesario, debe presentar el observador del estudiante del colegio donde venga.

Para casos especiales académicos o comportamentales no definidos en el presente Manual el Rector convocará una comisión especial de evaluación previa resolución interna, compuesta por el coordinador de la sede y/o jornada de estudio, docente titular del grado al cual va a ingresar o está el estudiante, el orientador escolar, el padre de familia y el Rector del colegio para analizar el caso específico y proponer la solución al caso planteado, en un término no mayor de tres (3) días hábiles y previo escrito hecho por el padre de familia.

Un estudiante extranjero podrá ser recibido en la institución si cumple con los requisitos de ley (pasaporte, visa estudiantil y/o PPT] demás documentos exigidos por el plantel y deberá presentar las evaluaciones de nivelación de los grados cursados en el otro país, dependiendo de los resultados obtenidos se matriculará en el grado que se le asigne, según resolución No 638 del 11 de febrero de 2019 y el decreto 1288 del 25 de julio de 2018.

Los estudiantes desplazados tendrán dentro de la institución un tratamiento especial como consecuencia de su condición, sin embargo deberán presentar los documentos respectivos y las notas correspondientes al grado que están cursando, de no poseer ningún documento académico que acredite un grado escolar determinado, deberán solicitar en la Rectoría de la institución mediante oficio escrito, del padre de familia o representante legal, que se le asignen las evaluaciones necesarias para certificar o ubicarlo en un determinado grado escolar y tendrán un tiempo especial para ubicar los demás documentos que le son exigidos. .

Observación: los estudios realizados en la jornada nocturna deberán estar ceñidos a la ley, a los parámetros establecidos en la institución y en ningún caso podrán servir de pretexto para graduar estudiantes sin los requisitos legales. (Decreto 3011 de 1997). Ningún estudiante de la jornada nocturna podrá cursar estudios en la jornada diurna, deberá culminarlos en la misma jornada, caso contrario si se podrá siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos.

La institución educativa brindará apoyo especial a los estudiantes con discapacidad o con capacidades excepcionales con la reformulación de logros, competencias, según los requerimientos individuales en cada área y para cada periodo. Sin embargo, cuando existan las anteriores necesidades, el padre de familia deberá sustentarlas con diagnóstico

médico, pues estamos en condiciones de atender estudiantes con discapacidades cognitivas leves.

ARTÍCULO 9 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Reprobación de una o más áreas al finalizar el año lectivo.

- a. No se promueve el estudiante que no se presentó en las fechas estipuladas por el docente, durante el periodo, para la sustentación DE RECUPERACIONES a no ser que compruebe oportunamente por escrito, enfermedad o calamidad doméstica.
- b. No se promueve el educando que haya dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. (APROBACIÓN DEL ACTA # ----- del consejo académico).

El estudiante que habiendo presentado las actividades de recuperación durante cada periodo y no supero las dificultades y al final del año escolar pierde un área o más áreas de las cuales no supero los desempeños bajos , DEBE REINICIAR EL AÑO ESCOLAR.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se promueve el educando que se encuentre reiniciando un grado y durante el primer período alcance un desempeño alto (4.5 a 4.6) o superior (4.6 a 5.0) en el promedio general de las áreas y en la valoración de su comportamiento superior (5.0), la solicitud la hará el padre de familia por escrito y debe ser radicada en secretaria, única dentro de los tres días siguientes a la entrega del boletín del primer periodo. La promoción anticipada solo aplica para estudiantes de la jornada diurna que hayan reprobado el año inmediatamente anterior en esta Institución Educativa. (Acuerdo Consejo Directivo No. _____)

Al estudiante promovido por promoción anticipada, le serán colocadas las notas del segundo periodo en el primer periodo, al año al cual es promovido.

Artículo 10 °. De las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. Registro del seguimiento al desempeño académico o disciplinario del estudiante a través de planillas y/u observador
2. Análisis de las distintas pruebas aplicadas: internas o externas
3. Análisis a los índices de inasistencias o faltas disciplinarias
4. Análisis de los índices de desempeños bajos

Artículo 11°. De las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Consideradas en la institución como el conjunto de actividades programadas para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran los desempeños previstos para el área y/o asignatura, como los demás de su grupo, en el periodo o en el año.

1. Se programa un plan de actividades de apoyo periódicas para la superación de las debilidades:
2. Refuerzo a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, en las diferentes áreas; a mitad de periodo.
3. Permanentemente, cada docente generará espacios de acompañamiento personal o grupal, cuando se presentan dificultades en el proceso de aprendizaje (acciones de mejoramiento).
4. Cada comité de área al comenzar el año lectivo diseñará propuestas de estrategias de apoyo para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.
5. Son de obligatorio cumplimiento para aquellos estudiantes que tienen desempeños bajos o de lo contrario no habrá derecho a reclamaciones.
6. El docente dejará registro o evidencia de las actividades de apoyo aplicadas en formatos o registros en el observador, firmado por el estudiante.
7. Se programa un plan de actividades de apoyo y se entregaran a los padres de familia en cada uno de los preinformes, para que el estudiante, en las semanas que falte para terminar el periodo, pueda superar las dificultades.

Las notas de las valoraciones finales de las superaciones en cada periodo o de las actividades desarrolladas como trabajo pedagógico en casa, estarán comprendidas entre uno punto cero (1.0) y tres puntos cinco (3.5)

Los Estudiantes que sean sorprendidos en comisión de fraude no tendrán derecho a las nivelaciones de periodo.

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 13. Se conforman comisiones de evaluación y promoción de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1290 de 11 de abril de 2009 y establecen las funciones, criterios, orientaciones y procedimientos para su funcionamiento.

1. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son los entes encomendados de vigilar y hacer el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción del aprendizaje de los estudiantes y quienes deben encargarse de recomendar acciones para mejorar el desempeño de los mismos.

2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción las conformará el Rector mediante Resolución y quedan integradas en cada sede y en cada jornada.

3. Para la Promoción de los Estudiantes, la Comisión de Promoción debe tener en cuenta que la Reprobación de los Estudiantes será máximo del 15% por cada sede y jornada.

Criterios de Evaluación para estudiantes con necesidades especiales.

Los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, participan de las diferentes áreas del plan de estudios, con ajustes razonables en los componentes curriculares (objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación) requeridos de acuerdo a la necesidad educativa presentada, de manera que les permita, reducir las barreras que le impiden acceder al aprendizaje y poder equiparar oportunidades con relación al grupo. En el proceso evaluativo (exámenes, talleres, sustentaciones) de todas las áreas, se flexibilizan (competencias, desempeños, tiempos de entrega, número de ítems) y se consideran las formas de expresión convencional (oral, escrita) o alternativa (pictogramas, braille, señas) que utilice el estudiante, así como el implemento por parte del docente, de estrategias acordes a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (Pastor, 2013).

A los estudiantes con discapacidad intelectual y múltiple se les flexibilizan todas las áreas y se enfatiza en las áreas de Matemáticas, Humanidades (castellano), Ciencias Naturales y Sociales. Las áreas de Educación Física, Artística, Ética, Religión, Tecnología fortalecerán el potencial del estudiante con el objetivo que sea funcional y responda a las áreas antes mencionadas.

A los estudiantes con discapacidad (física, sensorial, psicosocial, TEA), con capacidades y talentos excepcionales, se les flexibiliza atendiendo a sus necesidades y orientaciones del profesional tratante. No se considerarán los síntomas propios del diagnóstico, que puedan afectar la disciplina del aula, como elemento para evaluar las competencias, por el contrario,

el docente debe implementar estrategias acordes al DUA, para motivarlo a realizar las actividades, dándole las orientaciones requeridas para su avance en las diferentes áreas.

El estudiante con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, debe asistir cumplidamente a las clases, realizar las actividades propuestas y evaluaciones (desde su capacidad). El padre o acudiente debe comprometerse con gestionar a través de la EPS, terapia médica o psicológica, habilitación o rehabilitación funcional, si ha sido sugerida por el diagnóstico. A partir del compromiso del estudiante y el padre de familia asumidos en el PIAR, el docente determina el grado de competencia adquirido por el estudiante, considerando el avance en el proceso sugerido, con relación a sí mismo, no con relación al avance del grupo.

Los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales realizan planes de apoyo con ajustes razonables (profundidad en el contenido y desempeños) en razón a su necesidad educativa.

Artículo 14. DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

1. El año escolar en la institución se divide en tres periodos académicos, los dos primeros con una duración de 13 semanas y 30% cada uno y el último con una duración de 14 semanas y 40% de peso en la nota definitiva.

2. Se programan reuniones de acuerdo con el cronograma institucional y la emisión de informes se hace con referencia al número de periodos. Además se dará un pre informe a mitad de cada periodo a los padres de familia y se le entregará un plan de mejoramiento , aquellos estudiantes con bajo rendimiento , en cada área; lo realizara cada docente de aula.

3. Una vez finalizado el año escolar se entrega un informe final (físico), donde se da a conocer los resultados definitivos del rendimiento académico: promoción, reprobación del grado, expresado en términos de la escala nacional.

En cada periodo se realizará una prueba tipo saber, con una empresa externa y se dará un porcentaje del 20% en la planilla de calificaciones.

Las reuniones de entrega de informes será estrictamente obligatorio asistir los padres de familia (colegio abierto de 6:15 a 12:15), se debe dejar asistencia firmada, observador y actas de compromiso por el acudiente y estudiante.

Artículo 14. De la estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información del avance en la formación.

La emisión de informes se hace con referencia a las observaciones y recomendaciones de los docentes a los estudiantes teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades.

ARTICULO 15: JORNADA NOCTURNA

La educación de adultos hace parte del servicio público educativo y se rige por lo dispuesto en la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los decretos 1860 de 1994, 114 de 1996, el decreto 3011 de 1997 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

La educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales. Son principios básicos de la educación de adultos:

* Desarrollo humano integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;

* Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;

* Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

* Participación según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

PARAGRAFO: PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (ART. 4 DCTO 3011 DE 1997)

a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género los derechos humanos y el respeto de las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social.

b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la población de bienes y servicios;

c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

- d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad,
- e) Recuperar los saberes, lea-prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

ARTÍCULO 16: DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE BACHILLER:

Del otorgamiento del título de Bachiller:

1. Para que un estudiante opte al título de bachiller y este sea expedido a nombre de la República de Colombia por el colegio, se requiere que acredite haber superado las competencias previstas por la institución en las distintas áreas obligatorias y técnicas, las competencias, de la especialidad, ofrecidas por el colegio según el proyecto educativo Institucional, así como los demás requisitos exigidos por la ley entro otro servicio social, presentación de las pruebas saber 11.

2. Las pruebas externas saber 11 se realizarán en la fecha que determine el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y serán de carácter obligatorio su presentación salvo en casos especiales. Se constituyen en un requisito para la graduación.

ARTÍCULO 17: De la repitencia escolar:

Reinicio (Repitencia) de un grado.

Un estudiante deberá reiniciar un grado, cuando:

1. Al finalizar el año académico no supera las competencias previstas en una(1) o más áreas de estudio, y estas ostentan una valoración de desempeño bajo.
2. Al finalizar el año académico el estudiante ha faltado a sus labores escolares por más de un 25% del total del tiempo anual dedicado al área.
3. Al finalizar el año académico el estudiante que no supere las competencias previstas en una o más áreas de estudio y presentadas las valoraciones especiales, éstas no fueron superadas según lo previsto en el presente acuerdo.

UN ESTUDIANTE NO PODRÁ SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO SI TIENE UNA REPITENCIA DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL MISMO GRADO.

ARTÍCULO 18: De la Responsabilidad de los entes educativos:

Será responsabilidad de los actores educativos, entre otras las siguientes:

1. Del Ministerio de Educación Nacional:

- a. Las consagradas en la ley.
- b. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
- c. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
- d. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- e. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

2. De las secretarías de educación de las entidades territoriales:

- a. Además de las consagradas en la ley:
- b. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- c. Orientar y acompañar a las Instituciones Educativas del país en la implementación del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- d. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- e. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- f. Las que le sean asignadas por el Ministerio de Educación nacional.

3. De las Instituciones Educativas:

- a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el consejo académico y la aprobación del consejo directivo.
- b. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el consejo directivo.
- c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- d. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo consideran pertinente.
- f. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- g. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción, siempre y cuando se tenga en cuenta el conducto regular.
- h. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- i. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados once y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera, lo mismo que a las pruebas saber y en el futuro otras que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 19: De los derechos:

a. De los estudiantes:

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Los demás consagrados en las leyes.

b. De los Padres de Familia

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos
5. Los demás consagrados en las leyes.

ARTÍCULO 20: De los deberes:

a. De los estudiantes

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Los demás consagrados en la Constitución y las Leyes.

b. De los Padres de Familia

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 21: De las modificaciones

La presente Resolución podrá ser modificada (corregida o derogada en sus partes o en el todo), siempre y cuando se cumpla el mismo procedimiento utilizado para su elaboración.

Artículo 22. De los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción o modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

1. Socializar y divulgar el SIEE de la I.E MANUEL ANTONIO RUEDA JARA a los estudiantes durante la primera semana y a los padres de familia en la primera reunión general, de inicio de año escolar, para garantizar se tengan claros los criterios establecidos para acogerse a la promoción anticipada y demás que tenga a lugar con lo relacionado a los procesos evaluativos y académicos. (Se dejará evidencia de acta de reunión de padres de familia).

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se vinculen después de iniciado el año escolar deben de manera autónoma leer y entender el SIEE.

Después de aprobado el sistema de evaluación, cualquier miembro de la comunidad podrá presentar, de manera sustentada, alguna modificación al presente sistema institucional de evaluación, la cual será analizada por el consejo académico y si es viable será remitida al consejo directivo para su aprobación o rechazo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Colegio Manuel Antonio Rueda Jara, en el día 16 mes octubre de 2023.

Firmado:

HERNANDO IBARRA CAMPOS

RECTOR